



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESOLUCIÓN Rectoral de la Universidad de Sevilla por la que se publica convocatoria de ayudas para tratamientos médicos 2025 a favor del personal que presta sus servicios en esta universidad.

El Plan Global de Acción Social de la Universidad de Sevilla, para los años 2022/2024 (Acuerdo 10.2/CG 23-3-22; BOUS núm. 3/2022, de 19 de mayo de 2022) regula una serie de actuaciones que inciden en el aspecto social y asistencial que la Universidad de Sevilla ofrece a sus empleados, relacionando las diversas modalidades de ayudas que se han venido implementando, desarrollando y consolidando en los últimos años.

El presupuesto para las mismas asciende inicialmente a 1.000.000 €, con cargo a la orgánica **18.90.04 422 162.11.**, importe que podrá ser susceptible de modificación una vez aprobado el presupuesto definitivo de distribución de ayudas en esta materia para el año 2026 y, en su caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 25.4 de las normas de ejecución del presupuesto, que establece que *"...el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que se apruebe para el ejercicio en que se ejecute el gasto"*.

En la ejecución de los diferentes tipos de ayudas contempladas en esta convocatoria, podrán introducirse procedimientos excepcionales de distribución de importes no comprometidos en los diversos programas de Acción Social no automática. Dichos procedimientos deberán ser informados favorablemente por la Subcomisión Técnica de Acción Social.

La presente convocatoria se regirá por el Reglamento General de Actividades de Asistencia a la Comunidad Universitaria (Acuerdo 2/CU 19-3-09; BOUS nº 4 de 1 de abril de 2009), por el Plan Global de Acción Social en vigor, así como por el resto de la normativa que sea de aplicación y por las siguientes:

BASES

1.- BENEFICIARIOS

Atendiendo a los tipos de ayudas contempladas en la presente convocatoria, podrán acogerse a las mismas:

- Todas las personas que prestan servicio en la Universidad de Sevilla y **son retribuidas con cargo al Capítulo I de su presupuesto.**

Asimismo, podrá ser beneficiario el personal contratado, con perfil investigador, para el desarrollo de proyectos de investigación incluidos en el ámbito de aplicación del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA nº 92 del 9 de mayo de 2008), siempre que se provisione una partida específica del Presupuesto, distinto del Capítulo I o se aporten fondos suficientes para su financiación, quedando condicionada dichas ayudas en tanto no se disponga del montante correspondiente.

La persona empleada debe encontrarse **en situación de servicio activo** o situación asimilada en cualquier momento del año 2025, aplicándosele la proporcionalidad

Código Seguro De Verificación	Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA==	Fecha	03/11/2025		
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA%3D%3D	Página	1/13		

Código Seguro De Verificación	7Uw9FhU3s5fgPNpf+fgDJw==	Fecha	05/11/2025		
Firmado Por	Universidad de Sevilla				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Uw9FhU3s5fgPNpf%2BfgDJw%3D%3D	Página	1/13		



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

correspondiente, al tiempo de servicio y dedicación.

Acción Social podrá solicitar relación certificada a los respectivos servicios de personal de esta Universidad a fin de comprobar el cumplimiento de dichos extremos.

- Empleados que se encuentren en alguno de los supuestos de excedencia por cuidado de familiares que se reconozcan por la normativa de aplicación, y solo durante el primer año en dicha situación.
- Empleados que hayan accedido a la jubilación total, en los términos reconocidos en la normativa de aplicación o hayan pasado a la situación de incapacidad permanente, en alguno de sus diferentes grados, en cualquier momento del año 2025.
- El cónyuge o pareja de hecho y los hijos menores de 27 años a fecha 1 de enero de 2025 o mayores de 27 años con discapacidad si están incapacitados para el trabajo así como los hijos de su cónyuge o pareja de hecho, ascendientes dependientes y otros familiares de los que el empleado tenga la tutoría legal, siempre y cuando formen parte de la unidad familiar y quede acreditada la convivencia de al menos un año de antigüedad inmediato a fecha de publicación de la convocatoria y dependencia económica (ingresos no superiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional 2024).

En caso de fallecimiento del empleado, podrán reconocerse las ayudas a que se refiere esta convocatoria a favor de sus beneficiarios, siempre que dicha circunstancia se hubiera producido en cualquier momento del año 2025.

2.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUD.

Para participar en esta convocatoria se establece como única vía de acceso la **solicitud electrónica**, a la que se adjuntará la documentación correspondiente **solo en formato PDF** para garantizar su correcta visualización y lectura.

Para acceder al modelo de solicitud, los participantes deberán hacerlo a través de Secretaria Virtual/Iniciar cesión (accediendo con su usuario y clave personal) /Acción Social /SOLICITUD DE AYUDAS PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS.


El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta el **31 de diciembre de 2025**, ambos inclusive.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no podrán ser atendidas, salvo causa debidamente justificada y mediante resolución motivada de la Comisión de Valoración.


Excepcionalmente, si concurriera causa de fuerza mayor suficientemente acreditada y justificada, previo conocimiento de las circunstancias que concurren para su autorización, los interesados podrán presentar solicitud de participación que le será facilitada, con el VºBº de Acción Social, adjuntando la documentación general y específica requerida través de las oficinas de asistencia en materia de registro (Rectorado sito en la c/ San Fernando, nº 4 o en el Pabellón de Brasil de esta Universidad, sito en el Paseo de las Delicias, s/nº).

2

Código Seguro De Verificación	Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA==	Fecha	03/11/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA%3D%3D	Página	2/13



Código Seguro De Verificación	7Uw9FhU3s5fgPNpf+fgDJw==	Fecha	05/11/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Uw9FhU3s5fgPNpf%2BfgDJw%3D%3D	Página	2/13





3.- DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO.


A continuación, se detalla la documentación que con carácter general deberá aportarse junto con la solicitud de participación.

La inexactitud, falsedad de cualquier dato o información aportada o la falta de presentación de la documentación que haya sido requerida y que sirva de soporte a la solicitud de ayuda presentada, en el marco de la declaración responsable suscrita, determinará la denegación motivada de la solicitud de ayuda, o en su caso, la anulación de ayuda concedida, tras la instrucción del correspondiente procedimiento todo ello sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.


3.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

- a) Libro de Familia actualizado o registro electrónico individual (**solo quienes no lo hayan presentado con anterioridad o hubiera sufrido alguna modificación**).
- b) Las parejas de hecho se acreditarán mediante **certificado** de su inscripción en el registro de parejas de hecho dentro del territorio nacional y según lo establecido en la normativa que lo regule.
- c) De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Universidad de Sevilla, como responsable del tratamiento de datos personales ACCIÓN SOCIAL DE LA US, cuya finalidad es hacer efectiva la aplicación del fondo de Acción Social a través de las distintas modalidades de ayudas, en orden a promover el bienestar social de los empleados y sus familias, consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de su solicitud y en concreto, recabar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos tributarios **correspondiente al año 2024**, relativos al nivel de renta (IRPF) tanto del empleado como de su familia, salvo que se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar la **documentación justificativa** correspondiente y remitir la solicitud de oposición tal como se dispone en el **Anexo I**, adjunto a esta convocatoria.
- d) Certificado de la pensión del/los ascendientes/s, cónyuge o pareja de hecho, en su caso, u otros miembros de la unidad familiar **correspondiente al año 2024**, si alegan ser miembros de la misma unidad familiar.
- e) Certificado de empadronamiento colectivo con al menos un año de antigüedad inmediato a la fecha de publicación de la convocatoria para todos los miembros que conformen la unidad familiar mayores de 18 años y menores de 27 años y que no consten en la Declaración de la Renta del empleado o cónyuge/pareja de hecho y ascendientes dependientes y otros familiares de los que el empleado tenga la tutoría legal, siempre y cuando formen parte de la unidad familiar.

Código Seguro De Verificación	Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA==	Fecha	03/11/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA%3D%3D	Página	3/13



Código Seguro De Verificación	7Uw9FhU3s5fgPNpf+fgDJw==	Fecha	05/11/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Uw9FhU3s5fgPNpf%2BfgDJw%3D%3D	Página	3/13





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Si la documentación relacionada anteriormente ya se aportó en la convocatoria de ayudas al estudio para el curso escolar 2024/2025 y ayudas de medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar a favor del personal que presta sus servicios en la Universidad de Sevilla, publicada por Resolución de fecha 3 de junio de 2025 y fue debidamente aceptada o se aportó con posterioridad a esta fecha en cualquier otro procedimiento de ayudas de acción social, el interesado no estará obligado a volver a presentar dicha información, debiendo hacer constar tal extremo en su solicitud.

A efectos comprobatorios de los datos aportados, la administración universitaria podrá dirigirse a otros organismos administrativos, empresas privadas y profesionales particulares, demandando confirmación de las circunstancias alegadas o información complementaria.

La información facilitada en virtud de los documentos citados solo podrá ser utilizada para el fin previsto en las presentes bases. Las personas que tengan acceso a la misma, por participar en el proceso de concesión de ayudas, deberán observar secreto y discreción en los mismos términos que los funcionarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, art. 53 apartado 12.

3.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

3.2.1 Facturas

Facturas oficiales de compras o tratamientos realizados durante el periodo comprendido entre el **1 de enero del 2025 y el 31 de diciembre de 2025 y expedidas en territorio español.**

Excepcionalmente y previo estudio por la Comisión de Valoración, se podrán admitir facturas expedidas fuera del territorio nacional para solicitantes que se encuentren en servicio activo y desplazados temporalmente fuera del ámbito nacional por motivos profesionales relacionados con su puesto de trabajo. En estos casos, las facturas e informes médicos deberán presentarse debidamente traducidos.


Las facturas tienen que ser expedidas por el facultativo o establecimiento sanitario autorizado para su venta por la administración sanitaria competente y deberán reunir los requisitos legalmente establecidos, contemplados en el artº 6 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y entre los que destacan:

- Número de factura y fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.
- CIF, NIF y domicilio, tanto del que expida la factura como del destinatario.
- Detalle de los gastos por conceptos, importe y tipo de imposición.
- Fecha en que se haya efectuado el gasto, si se trata de una fecha distinta a la de expedición de la factura.


En caso de concurrir ambos cónyuges o pareja de hecho como solicitantes para un mismo gasto, solo será atendida la petición de uno de ellos.

4

Código Seguro De Verificación	Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA==	Fecha	03/11/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA%3D%3D	Página	4/13



Código Seguro De Verificación	7Uw9FhU3s5fgPNpf+fgDJw==	Fecha	05/11/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Uw9FhU3s5fgPNpf%2BfgDJw%3D%3D	Página	4/13





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

El empleado se compromete a la conservación de las facturas originales durante un periodo de 5 años a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

En el mencionado periodo, Acción Social podrá solicitar al empleado la presentación de la factura original con el fin de verificar su autenticidad.

No se admitirán facturas con la denominación: "facturas **simplificadas**" (salvo que cumplan con los requisitos de factura).

No se admitirán facturas o documentos con tachaduras o que presenten signos de manipulación injustificada.

Para los tratamientos por **enfermedades crónicas**, las facturas se presentarán conforme a lo que a continuación se indica:

- Se deberá adjuntar una factura a nombre de cada beneficiario.
- Las facturas serán expedidas por la farmacia y deberán reflejar **solo los medicamentos prescritos** para la patología crónica por el médico de atención primaria o especialista de la Seguridad Social, MUFACE, ISFAS o MUGEJU y que no estén cubiertos por el régimen general de la Seguridad Social, MUFACE, ISFAS o MUGEJU.
- **Se excluirán** aquellas facturas que contengan medicamentos no prescritos para la enfermedad crónica o estén cubiertos por el régimen general de la Seguridad Social, MUFACE, ISFAS o MUGEJU.

3.2.2 Informes

Para cualquier tipo de ayuda habrá que aportar informes que deberán ser emitidos, cumplimentados íntegramente, firmados y sellados por el médico de atención primaria, pediatra y/o especialista de la Seguridad Social, MUFACE, ISFAS O MUGEJU, debiendo quedar acreditados en los mismos la necesidad y tipo de tratamiento.

Los informes para cualquiera de los tipos de ayudas contempladas en esta convocatoria **tendrán que presentarse actualizados al año de la convocatoria, a excepción** de los informes referidos a enfermedad por **celiaquía** y **tratamientos farmacológicos asociados a enfermedad crónica** que, en caso de haberlo aportado en convocatorias anteriores, solo deberá indicar en su solicitud el año de la convocatoria en la que lo aportó.

Los informes que tengan la prescripción del **tratamiento farmacológicos asociados a enfermedad crónica**, tendrán una vigencia de 5 años. No obstante, si surgiera alguna modificación del tratamiento, deberá adjuntar el informe actualizado.

Para las **ayudas oftalmológicas** fundamentadas en la graduación de la vista se aceptarán los informes expedidos por el oftalmólogo o técnico optometrista colegiado indicando las dioptrías del paciente. En caso de gafas bifocales o progresivas se debe especificar la graduación de cerca y de lejos.

Código Seguro De Verificación	Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA==	Fecha	03/11/2025	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA%3D%3D	Página	5/13	

Código Seguro De Verificación	7Uw9FhU3s5fgPNpf+fgDJw==	Fecha	05/11/2025	
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Uw9FhU3s5fgPNpf%2BfgDJw%3D%3D	Página	5/13	



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Para las **ayudas por tratamientos odontológicos** se deberá adjuntar informe del odontólogo, detallando el tratamiento realizado. En defecto de dicho informe se podrá presentar debidamente cumplimentado, firmado y sellado el modelo **Anexo II** (informe médico acreditativo de ayudas para tratamientos odontológicos para la Acción Social de la Universidad de Sevilla) adjunto a esta convocatoria.

Para los **tratamientos de ortodoncia** deberá constar en el informe la fecha de inicio de este, así como las mensualidades a que corresponde el gasto del año en curso.

No será necesario aportar los informes para las ayudas oftalmológicas y odontológicas, si queda suficientemente reflejada la información requerida en la factura.

Para los **tratamientos podológicos** y plantillas ortoprotésicas será necesario el informe del podólogo, traumatólogo o médico de atención primaria.

Para los **tratamientos psicoterapéuticos y los derivados de tratamientos oncológicos solo será necesario la prescripción del tratamiento.**

Para las **ayudas por tratamientos traumatológicos de rehabilitación** también se considerarán los informes emitidos por traumatólogo, rehabilitador privado o fisioterapeuta en su caso, debiendo acreditar la necesidad del tratamiento. El informe deberá estar debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el facultativo.

Para las **ayudas por tratamientos farmacológicos asociados a enfermedad crónica**, el informe médico deberá indicar que se trata de una enfermedad crónica y relacionar la medicación asociada a su patología. A tal efecto, podrá utilizar como modelo el **Anexo III** adjunto a esta convocatoria.

3.2.3. Cualquier documentación acreditativa complementaria que se considere necesaria.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.


El criterio principal de asignación de ayudas contempladas en la presente convocatoria será inversamente proporcional a la renta per cápita de la unidad familiar (en adelante, RPC).

A estos efectos, el cálculo de la RPC vendrá determinado por la suma de las bases liquidables sujetas a gravamen del conjunto de datos fiscales de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, de los ingresos que figuren en el certificado de la pensión correspondiente al año 2024 del ascendiente a cargo, cónyuge o pareja de hecho, en su caso, y el resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar.


En el supuesto de separación o divorcio, si el hijo no consta en la Declaración del IRPF del solicitante, pero se acredita el abono de pensión alimenticia, se le computará como 0,50 miembro a efectos de RPC.

En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta convocatoria tengan beneficiarios comunes, solo uno de ellos podrá causar derecho a favor de estos por el mismo gasto.

Código Seguro De Verificación	Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA==	Fecha	03/11/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA%3D%3D	Página	6/13



Código Seguro De Verificación	7Uw9FhU3s5fgPNpf+fgDJw==	Fecha	05/11/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Uw9FhU3s5fgPNpf%2BfgDJw%3D%3D	Página	6/13





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Si existiera separación judicial, divorcio o disolución de la pareja de hecho y ambos progenitores solicitaran la misma ayuda para el mismo hijo, se le concederá la mitad del importe que le corresponda según la RPC de cada uno de ellos.

Las ayudas se adjudicarán hasta agotar el crédito asignado y en orden inversamente proporcional al nivel de RPC.

5.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El Reglamento Interno de la Comisión de Acción Social de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 10.1/CG 23-3-22; BOUS núm. 3.2022, de 19 de mayo), en su artículo 7 posibilita la intervención de una Subcomisión Técnica como órgano de valoración de las solicitudes formuladas en la presente convocatoria, que estará formada por ocho miembros, quedando garantizada la representación paritaria de empleados y administración universitaria (uno de éstos, miembro de Acción Social, ejercerá como secretario/a).

De no poder actuar los miembros titulares, se dispondrá un suplente por cada uno de ellos.

COMPETENCIAS:

- Impartir instrucciones y criterios de valoración y supervisar la comprobación de los requisitos de los solicitantes, determinar los beneficiarios y las cuantías de las ayudas e informar las reclamaciones que se presenten en el transcurso del proceso de adjudicación de ayudas.
- Adoptar criterios de ajustes en la aplicación de la presente convocatoria a fin de adecuar el importe concedido en cada una de las Resoluciones de las distintas modalidades al presupuesto asignado.
- Acordar, con carácter excepcional, la compensación de ayudas indebidamente percibidas.
- Dirimir en aquellos supuestos en el que se aprecie alguna actuación fraudulenta por parte de algún solicitante o adjudicatario de ayuda, adoptando las medidas y actuaciones que correspondan en aplicación de la presente normativa.
- Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación de la presente convocatoria, pudiendo adoptar criterios complementarios y aclaratorios que no se contemplen expresamente en ella.
- Proponer Resolución extraordinaria y criterios de distribución de remanentes, si los hubiera, así como valorar la concesión de ayudas o importes compensatorios en aquellos casos que se justifiquen.

7

Código Seguro De Verificación	Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA==	Fecha	03/11/2025		
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA%3D%3D	Página	7/13		

Código Seguro De Verificación	7Uw9FhU3s5fgPNpf+fgDJw==	Fecha	05/11/2025		
Firmado Por	Universidad de Sevilla				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Uw9FhU3s5fgPNpf%2BfgDJw%3D%3D	Página	7/13		



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

6.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

El porcentaje de la ayuda a percibir por el empleado según el nivel de RPC, es el siguiente:

Nivel de RPC	Cuantía
Igual o inferior a 5.000€	95 % del gasto que justifica
Entre 5.001 y 7.000€	85 % del gasto que justifica
Entre 7.001 y 10.000€	75 % del gasto que justifica
Entre 10.001 y 12.000€	60 % del gasto que justifica
Entre 12.001 y 15.000€	55 % del gasto que justifica
Entre 15.001 y 18.000€	45 % del gasto que justifica
Entre 18.001 y 21.000€	35 % del gasto que justifica
Entre 21.001 y 25.000	30 % del gasto que justifica
Entre 25.001 y 30.000	25 % del gasto que justifica
Entre 30.001 y 40.000	20 % del gasto que justifica
Más de 40.000	15 % del gasto que justifica

Se establecerán los siguientes topes de ayudas:

INTERVALO RPC	TOPES PLAN ACCIÓN SOCIAL
Igual o inferior de 7000 €	3.000 €
Entre 7001 y 10000 €	2.000 €
Entre 10001 y 15000 €	1.800 €
Entre 15001 y 21000 €	1.500 €
Mayor de 21000 €	1.400 €
Beneficiarios de la ayuda de Apoyo para la Integración o Especial Necesidad de la convocatoria asistencial (con rentas superiores a 7000€) *	2.300€
*Con la excepción del beneficiario que no tenga discapacidad o la renta sea igual o inferior de 7.000€.	

Los importes percibidos en esta convocatoria se sumarán, a efecto de tope anual del empleado, a los importes de ayudas concedidas o beneficio indirecto aplicado, en cualquiera de las convocatorias que en materia de Acción Social convoca la Universidad de Sevilla en el mismo ejercicio económico.

Aquellos empleados que no hayan cumplido el año en servicio tendrán derecho a la ayuda proporcionalmente reducida al tiempo de servicio y dedicación, así como a los topes que le correspondieran.

Código Seguro De Verificación	Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA==	Fecha	03/11/2025	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA%3D%3D	Página	8/13	

Código Seguro De Verificación	7Uw9FhU3s5fgPNpf+fgDJw==	Fecha	05/11/2025	
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Uw9FhU3s5fgPNpf%2BfgDJw%3D%3D	Página	8/13	



7.- RESOLUCIÓN.

7.1. RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez grabados los datos, en la intranet de la Página Web de Recursos Humanos/Acción Social se publicará la Resolución de la Dirección de Recursos Humanos por la que se publica relación provisional de admitidos, excluidos y pendientes de documentación. Los anexos que se indican en la Resolución y el estado del expediente de los interesados se comprobarán de forma individualizada a través de la Secretaría Virtual, accediendo con su usuario y clave personal, donde constarán, entre otros, los siguientes datos:

- Datos personales del empleado
- Datos familiares
- Ayudas solicitadas
- Estado de las ayudas, indicando el importe concedido en las admitidas y en las pendientes o excluidas el motivo correspondiente.

Acción Social enviará notificación de la publicación de dicha Resolución a la dirección de correo electrónico que los participantes hayan indicado en su solicitud.

Los solicitantes dispondrán de un plazo improrrogable de **diez días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de la Resolución provisional para aportar la documentación requerida o plantear las alegaciones oportunas.

7.2. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Una vez se disponga de todos los datos y asignados los importes, se publicará relación definitiva de admitidos y excluidos mediante Resolución de la Dirección de Recursos Humanos, priorizando la concesión de la ayuda por el nivel la renta per cápita.

La citada Resolución se publicará tanto en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad como en la Intranet de la Página Web de Recursos Humanos/ Acción Social. Los anexos que se indican en la Resolución y el estado del expediente de los interesados se comprobarán de forma individualizada en la Secretaría Virtual, accediendo con su usuario y clave personal, donde constarán, entre otros, los siguientes datos:

- Datos personales del empleado
- Datos familiares
- Ayudas solicitadas
- Estado de las ayudas, indicando el importe concedido en las admitidas y en las excluidas el motivo correspondiente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación/publicación de la presente resolución, ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad

Código Seguro De Verificación	Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA==	Fecha	03/11/2025	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA%3D%3D	Página	9/13	

Código Seguro De Verificación	7Uw9FhU3s5fgPNpf+fgDJw==	Fecha	05/11/2025	
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Uw9FhU3s5fgPNpf%2BfgDJw%3D%3D	Página	9/13	



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

de Sevilla, según dispone los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la aplicación "Interposición de recursos administrativos incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla" (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>).

8.- INCOMPATIBILIDAD.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria serán incompatibles con otras ayudas de similares características que tengan cobertura en otras convocatorias de Acción Social de la Universidad de Sevilla o de otras entidades públicas o privadas otorgadas por el mismo concepto o de análoga naturaleza, mismo período y misma finalidad.

La percepción indebida de cualquiera de las modalidades de ayudas aquí reguladas implicará la devolución inmediata de las cantidades abonadas, siendo la Comisión de Valoración la que determinará la penalización correspondiente, así como la fórmula de devolución, con independencia de las responsabilidades administrativas que procedan, no pudiéndose acoger a ninguna de las convocatorias de Acción Social en tanto no haya satisfecho íntegramente la cantidad reclamada. En caso de participar en alguna de ellas, se compensará la deuda pendiente hasta su liquidación.

La Universidad pondrá en marcha un sistema de seguimiento por la concesión de ayudas similares con otras administraciones y/o empresas.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo regulado en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de mayo de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que sus datos personales serán tratados con la finalidad de hacer efectiva la aplicación del fondo de acción social a través de las distintas modalidades de ayuda, en orden a promover el bienestar social de los empleados y sus familias, siendo el responsable del tratamiento la US, que lo realiza para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir y a la portabilidad de los datos, así como otros derechos, tal como se indica en la información que se detallada en la solicitud de participación y a la que también podrá acceder a través de nuestra página web.

10.- ELIMINACIÓN DE ARCHIVOS.

Se informa a los participantes en esta convocatoria, que en virtud del artículo 17 de la Orden de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la comisión andaluza calificadora de documentos administrativos y los procesos de identificación, valoración y selección documental de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 88, de 1 de agosto de 2000), la Tabla de Valoración (cód. 178: Expedientes de ayudas con cargo al fondo de acción social) aprobada por la Consejería de Educación Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, se procederá a la eliminación de la documentación presentada junto con la solicitud de

10

Código Seguro De Verificación	Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA==	Fecha	03/11/2025		
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA%3D%3D	Página	10/13		

Código Seguro De Verificación	7Uw9FhU3s5fgPNpf+fgDJw==	Fecha	05/11/2025		
Firmado Por	Universidad de Sevilla				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Uw9FhU3s5fgPNpf%2BfgDJw%3D%3D	Página	10/13		



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

participación pasados cinco años del fin del ejercicio económico de los documentos. Por lo que los solicitantes deberán conservar los originales por ese mismo periodo.

11.- GÉNERO GRAMATICAL.

Todas las referencias a personas, colectivos o cargos en esta Resolución figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

12.- NORMA FINAL

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a través de la aplicación "Interposición de recursos administrativos" incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla <https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma.
EL RECTOR,
Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo.

Código Seguro De Verificación	Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA==	Fecha	03/11/2025	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA%3D%3D	Página	11/13	

Código Seguro De Verificación	7Uw9FhU3s5fgPNpf+fgDJw==	Fecha	05/11/2025	
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Uw9FhU3s5fgPNpf%2BfgDJw%3D%3D	Página	11/13	



TIPOS DE AYUDAS.

Las ayudas tienen como finalidad la subvención de los gastos de tratamientos médicos no cubiertos por el Régimen General de la Seguridad Social, MUFACE, ISFAS o MUGEJU según prescripción facultativa, referidos a una necesidad médica ineludible o un especial interés humano y correspondientes a algunos de los conceptos relacionados a continuación.

No serán objeto de ayuda las consultas médicas, pruebas específicas, intervenciones oftalmológicas de cataratas ni tratamientos estéticos.

En el caso que el empleado o algunos de sus beneficiarios tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, todos los gastos relacionados con esa discapacidad se solicitarán en la Convocatoria de ayuda Asistencial y Situaciones de Especial Necesidad.

1. Oftalmológicas:

1.1. Prótesis oculares: gafas graduadas, gafas progresivas, lentillas correctoras, líquidos de mantenimiento.

Se sufragarán solo unas gafas por beneficiario, estableciendo un importe máximo de 200€ (gafas graduadas) o 400€ (gafas bifocales o progresivas), tras aplicar al gasto contraído el porcentaje que le corresponda por RPC. Para las gafas bifocales o progresivas, el informe deberá incluir tanto la graduación de cerca como la de lejos.

En el supuesto de que quede suficientemente acreditada por el oftalmólogo u optometrista la necesidad de utilizar dos gafas con distinta graduación (especificando la graduación de ambas en la factura) se podrán sufragar dos gafas para el mismo beneficiario, estableciéndose un importe máximo de 200€ por cada una de ellas, a excepción de que una de ellas sea bifocal o progresiva.

1.2. Intervenciones oftalmológicas para corrección de miopía, astigmatismo, presbicia e hipermetropía.

1.3. Terapia visual.

2. Odontológicas:

Gastos odontológicos a excepción de tratamientos estéticos.

3. Fisioterapia y rehabilitación.

Solo podrán ser consideradas en caso de que por su complejidad, urgencia o naturaleza no puedan ser atendidas con inmediatez por el Régimen General de la Seguridad Social, MUFACE, ISFAS o MUGEJU.

El tratamiento debe ser realizado por fisioterapeutas, debiendo constar en la factura el número de colegiado (Ilustres Colegios Oficiales de Fisioterapeutas de España)

Código Seguro De Verificación	Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA==	Fecha	03/11/2025		
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA%3D%3D	Página	12/13		

Código Seguro De Verificación	7Uw9FhU3s5fgPNpf+fgDJw==	Fecha	05/11/2025		
Firmado Por	Universidad de Sevilla				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Uw9FhU3s5fgPNpf%2BfgDJw%3D%3D	Página	12/13		



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

No se cubren los tratamientos de infiltraciones.

4. Podológicas.

Tratamientos podológicos y plantillas ortoprotésicas (se cubrirán unas plantillas por beneficiario).

No se cubren los tratamientos de infiltraciones.

5. Tratamiento psicoterapéutico.

Sesiones de psicoterapia.

6. Tratamientos farmacológicos asociados a enfermedad crónica.

Serán objeto de subvención, los tratamientos farmacológicos (incluidas las vacunas de alergia) prescritos por el facultativo para esa patología crónica y NO tengan cobertura ni reciban alguna aportación por parte del Régimen General de la Seguridad Social, MUFACE, ISFAS o MUGEJU.

En caso de tratamientos farmacológicos alternativos se requiere informe del facultativo de la Seguridad Social, MUFACE, ISFAS o MUGEJU, en el que se prescriba el tratamiento e indique que se trata de una enfermedad crónica.

7. Ayudas de diversa índole derivadas de un tratamiento oncológico.

8. Ayudas otorrinolaringológicas:

8.1 Logopedia.

8.2 Audífonos (para beneficiario sin discapacidad reconocida por ese concepto).

9. Ayudas tratamientos por celiaquía u otras alergias o intolerancias a alimentos básicos que generen un gasto adicional.

No será necesaria la aportación de facturas y se concederá un importe único de 200€ por beneficiario.

10. Vacunas.

Serán objeto de subvención aquellas vacunas infantiles, no incluidas en el calendario de vacunación de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, no cubiertas por la Seguridad Social, MUFACE, ISFAS o MUGEJU, debiendo estar prescritas mediante informe del facultativo.

De manera excepcional, y tras un estudio favorable por parte de la Comisión de Valoración, se podrá considerar la subvención de los costes asociados a vacunas internacionales para solicitantes en servicio activo que deban desplazarse temporalmente fuera del territorio nacional por motivos profesionales. Para ello, el solicitante deberá aportar la documentación necesaria que acredite dicha situación.

Código Seguro De Verificación	Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA==	Fecha	03/11/2025	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Dxx6fNi3psmjAwModFf3UA%3D%3D	Página	13/13	

Código Seguro De Verificación	7Uw9FhU3s5fgPNpf+fgDJw==	Fecha	05/11/2025	
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Uw9FhU3s5fgPNpf%2BfgDJw%3D%3D	Página	13/13	